



RESOLUCIÓN N° 853.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR EDGAR RAÚL ZÁRATE, CON C.I. N° 756.785, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de noviembre del 2019

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 26036 de fecha 07 de diciembre de 2018; el Dictamen N° 1102/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 26036 de fecha 07 de diciembre de 2018, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en las instalaciones del depósito de evidencias del Ministerio Público, situado en la calle Enfermeras del Chaco de Ciudad del Este – Departamento Alto Paraná, a fin de realizar extracciones de muestras de una partida de productos presumiblemente fitosanitarios incautados por el Ministerio Público, consistentes en 02 lotes de Sulfato Ferroso, Lote N° 20180815, la cantidad de 3000 kilos distribuidos en 300 cajas en sobres de aluminio de 01 kilo sin etiquetas y el Lote N° 20180820, la cantidad total de 3000 litros distribuidos en 300 cajas en sobres de aluminio de 01 kilo sin etiqueta. Se extrajeron muestras de ambos lotes para su análisis laboratorial para la determinación de su principio activo y concentración.

Que, obra en autos copias de los informes de resultados de ensayo del laboratorio de Control de Calidad de Insumos de Uso Agrícolas obtenidos de los productos fitosanitarios, todo esto en cuanto a la concentración del principio activo conforme a las disposiciones de la FAO 2004, y la proporcionalidad de cuantificación (Máximo – Mínimo), detectándose el ingrediente activo benzoato de emamectina al 25,71%.

Que, por Memorandum N° 912 DGT – U.R., de fecha 06 de setiembre de 2019, de la Unida de Registros de la Dirección General Técnica, informa que el señor Edgar Zarate González, con C.I. N° 756.785, si se halla registrado o inscripto ante el SENAVE, según el SIRUS, con registro N° 3189, en categoría productos de origen vegetal, con la tasa de mantenimiento al día. En cuanto al registro de la Ventanilla Única del Importador (VUI), la firma se halla con su registro de mantenimiento habilitado al día, para operar como importador de subproductos de origen vegetal, (para importar productos procesados, en Categoría 0-1- de Riesgo Fitosanitario).





RESOLUCIÓN N° 853.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR EDGAR RAÚL ZÁRATE, CON C.I. N° 756.785, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la policita agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente...*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 24.- “*Las infracciones a las leyes y reglamentos de aplicación por parte del SENAVE, prescribirán a los dos años. El SENAVE sancionará a los infractores, según a la gravedad de la falta con: apercibimiento; multa; decomiso y/o destrucción de las mercaderías o materiales en infracción y/o elementos utilizados para cometer la infracción*”.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 22.- “*Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la síntesis, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y aplicación comercial de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, así como también las empresas comercializadoras de equipos para su aplicación, están obligadas a inscribirse en el registro habilitado por la Autoridad de Aplicación a fin de obtener la correspondiente autorización y funcionamiento*”.

Artículo 29.- “*Está prohibida la importación y exportación de plaguicidas agrícolas, fertilizantes y sustancias afines que no estén debidamente autorizadas por las Autoridades de Aplicación*”.

Que, la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, dispone en su **Artículo 8°.-** “*Son categorías de registro a cargo de la Autoridad de Aplicación: Categoría A: Son registros concedidos a las entidades comerciales, sean personas físicas o jurídicas que se dedican a diferentes actividades vinculadas y que*





RESOLUCIÓN N° 853.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR EDGAR RAÚL ZÁRATE, CON C.I. N° 756.785, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

podrán ser excluyentes o múltiples. Tendrán las siguientes subcategorías: A.4. Importadora/Exportadora: Se dedican a la importación y/o exportación de productos fitosanitarios, sean estos grados técnicos o formulados... Categoría D. de Productos Fitosanitarios. Son los registros concedidos a los plaguicidas en general”.

Que, según consta en la documentación obrante en el expediente MEI 27 (258)/19, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el local del depósito del Ministerio Público de Ciudad del Este, y procedieron a la extracción de toma de muestra del producto sulfato ferroso, con la emisión de resultado laboratorial sobre las muestras tomadas, se tiene que el producto, resulta ser BENZOATO DE EMAMECTINA, con una concentración de 25,71%, en registro de producto y libre venta ante el SENAVE.

Que, conforme a averiguaciones, los presuntos responsables del ingreso del producto al territorio paraguayo, sería el señor Edgar Raúl Zarate González, con C.I. N° 756.785, considerando que por el término de las disposiciones legales vigentes en el SENAVE, es responsable el importador por el ingreso de la partida, para lo cual deberá estar inscripto.

Que, de la revisión en el sistema de registro del SENAVE, se tiene que el señor Edgar Raúl Zarate González, se encuentra registrado como importador de productos vegetales, no así en la categoría de comercializadora, importadora y el producto ingresado tampoco se encuentra registrado.

Que, en base a los antecedentes, el producto benzoato de emamectina no está registrado en el SENAVE, tampoco el señor Edgar Raúl Zarate González, con C.I. N° 756.785, en la categoría de importador, por lo tanto, el ingreso del producto al país fue de manera ilegal.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Edgar Raúl Zarate González, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.





RESOLUCIÓN N° 853.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *EDGAR RAÚL ZÁRATE*, CON C.I. N° 756.785, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Providencia N° 1504/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 1102/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Edgar Raúl Zarate González, con C.I. N° 756.785, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 22 y 29 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas Normas de Protección"* y del artículo 8° de la Ley N° 3742/09 *"De Control de productos fitosanitarios de uso agrícola"*, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Juez Instructor del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario al señor *Edgar Raúl Zarate González*, con C.I. N° 756.785, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 22 y 29 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas Normas de Protección"* y del artículo 8° de la Ley N° 3742/09 *"De Control de productos fitosanitarios de uso agrícola"*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez, como Juez Instructor, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.





RESOLUCIÓN N° 853.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *EDGAR RAÚL ZÁRATE*, CON C.I. N° 756.785, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/ar

